

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole de la contestación de la demanda efectuada por la señora MYRIAM DEL ROSARIO ZULUAGA OSPINO, a través de apoderado judicial, encontrándose pendiente reconocerle su calidad. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 7 de febrero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Reconózcase a la señora MYRIAM DEL ROSARIO ZULUAGA OSPINO como herederos del causante IGNACIO ZULUAGA POSADA. Como quiera que no manifestaron expresamente si aceptaban la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, se entiende que aceptan con beneficio de inventario, conforme a lo establecido en el art. 488 numeral 4º del CGP.
- 2) Abstenerse de reconocer a la señora TIBURCIA SUSANA OSPINO SOTO, en su condición de compañera permanente del finado, hasta tanto sea allegada prueba de su condición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 979 de 2005.
- 3) Téngase al Dr. JUAN CAMILO CABALLERO GONZALEZ, como apoderado judicial de la heredera reconocida en el presente proveído, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818b86ea53b88d40b2b583cb0731ff1482eef5b9260c5dfb8afe2a10055b5592**

Documento generado en 07/02/2024 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>